



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UN /A TRABAJADOR /A, CON LA CATEGORÍA DE DINAMIZADOR /A SOCIO -CULTURAL, POR UN PERIODO DE SEIS MESES, EN RÉGIMEN DE MEDIA JORNADA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIO-CULTURAL DEL MUNICIPIO DURANTE 2021 AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA CULTURA Y DEPORTES - ANUALIDAD 2021- DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

I. - OBJETO

1.1.- El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria de una plaza de **Dinamizador /a Socio -Cultural**, a cubrir mediante Concurso, para la selección y contratación en régimen laboral y con carácter temporal, que prestará servicios en relación al desarrollo del programa Activa Cultura 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

1.2.- El periodo de contratación será de **SEIS MESES**, en régimen de **media jornada**, contado desde la fecha de firma del correspondiente contrato laboral.

La categoría del trabajador será de Dinamizador Socio -Cultural y su contratación se regulará por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la última modificación.

1.3.- La duración de la jornada laboral será con carácter general de **20 horas semanales**. El horario de trabajo será el que se establezca por la Alcaldía del Ayuntamiento de Castañar de Ibor en función de las necesidades de la programación socio-cultural del Municipio.

1.4.- Las funciones del contratado en la presente convocatoria serán las siguientes:

- La coordinación y control de la actividad de la Universidad Popular, así como la realización de cuantas actividades culturales y lúdicas puedan organizarse en la misma.

- La programación y el desarrollo de actividades lúdico -recreativas complementarias en los distintos eventos culturales de la Localidad, dirigidas al vecindario en general, diferenciadas cuando proceda, según la edad del público a las que van dirigidas, organizadas o no por la Universidad Popular de Castañar de Ibor.

- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con lo señalado anteriormente.

1.5.- Se establece un periodo de prueba de quince días contados a partir de la contratación.

II.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES





Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7 /2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores, podrán acceder los extranjeros residentes en España, con permiso de trabajo y residencia en vigor, de acuerdo con la Ley Orgánica 4 /2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 16 años en la fecha de aprobación de las presentes bases y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- **Título de Bachillerato o equivalente.**

- **Curso de Monitor de Ocio y tiempo Libre** homologado por el Instituto de la Juventud conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación para los Directores y Monitores de tiempo infantil y juvenil.

- Certificado de Profesionalidad de nivel 2, expedido por el SEXPE, con las siguientes características: **Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil**

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente.

g) Estar inscrito como persona desempleada en el SEXPE a fecha de presentación de la solicitud.

h) Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado a), deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen, oficialmente traducidos.





Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de aprobación de las presentes Bases y deberán acreditarse antes de la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

III.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, cuyo modelo figura en el **ANEXO I** a las presentes Bases, dirigidas al Sr. Alcalde –Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañar de Ibor (Cáceres) (<https://castanardeibor.sedelectronica.es>) o por correo ordinario certificado, durante el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES**, contados partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en la página Web y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará la siguiente **documentación**:

- **Documento Nacional de Identidad**

- **Declaración jurada** del solicitante en la que conste que no padece enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente (según modelo que figura en el **ANEXO II**).

- **Vida laboral**

- **Documentación que acredite los méritos alegados conforme a la Base VI** de la convocatoria.

- **Título, Diploma o Certificación acreditativa de la titulación exigida** en la convocatoria o de cumplir todos los requisitos legales para su obtención.

- **Certificado expedido por el SEXPE acreditativo de la antigüedad como demandante de empleo.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la Lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al Concurso, que será publicada en los Tablones de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica, concediéndose un plazo de **1 día hábil** para la presentación de posibles reclamaciones. Posteriormente se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

IV.-PUBLICIDAD





Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica donde se ubica el Tablón de Anuncios.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: D. Francisco Calvo Jiménez
- Vocal: D^a M^a Luisa Velardo Torrejón.
- Vocal -Secretaria: D^a Belén Otero Barbas

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cuando estuvieran reunidos la Secretaria y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa, cuando así lo decidan todos sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en aplicación a las normas contenidas en las presentes bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia. En caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del citado Texto legal.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.





Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración una vez transcurrido el plazo establecido para reclamaciones, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección de los aspirantes se realizará **mediante Concurso de Méritos**, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente **BAREMO**:

Méritos	Puntos
---------	--------

1º Por Titulación Universitaria:

- Diplomatura/Licenciatura o Grado de cualquier disciplina universitaria que tenga relación con el puesto de trabajo que se ofrece y las actividades a desarrollar **1 punto**.

2º.- **Por Títulos, Diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar** (Dinamización Socio-Cultural, Ocio y Tiempo libre, monitor y/o animador deportivo, monitor aire libre y campamento), hasta un **máximo de 5,00 puntos** (deberán contener el número de horas para su valoración):

- Cursos de 50 a 100 horas: 0,40 puntos.

- Cursos de 101 a 200 horas: 0,75 puntos.

- Cursos de 201 a 300 horas: 1,00 punto

☐- Cursos de más de 301 horas: 2,00 puntos.

No se valorarán Cursos de duración inferior a 50 horas.

En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán.

Si figuraran los días, se valorará a razón de 4 horas/día.

Los cursos en los que no figuren horas, pero incluyan créditos académicos (entendidos como créditos ECTS) se valorarán en función de la siguiente equivalencia: 1 crédito = 25 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.





Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

Quedan excluidos aquellos títulos o diplomas que hayan servido para tomar parte en el Concurso

3º.- Experiencia (Máximo 10 puntos):

3.1.- Por cada mes completo que el solicitante tenga de experiencia como Monitor/Gestor Cultural /Animador Socio-Cultural /Dinamizador Socio-Cultural en cualquier Administración Pública.....**0,15 puntos**/Por cada mes completo de trabajo (Hasta un **máximo de 5 puntos**).

No se computarán fracciones inferiores.

3.2.- Por cada mes completo que el/la solicitante tenga de experiencia como Monitor /Gestor Cultural /Animador Socio-Cultural /Dinamizador Socio-Cultural en cualquier Empresa Privada.....**0,05 puntos**/por cada mes completo de trabajo (Hasta un **máximo de 5 puntos**).

No se computarán fracciones inferiores.

4º- Antigüedad como Demandante de Empleo (Máximo 2 puntos):

- Antigüedad inferior a 3 meses0,25 puntos
- Antigüedad entre 3 y 6 meses.....0,75 puntos
- Antigüedad entre 6 y 12 meses 1,00 punto
- Antigüedad superior a 12 meses..... 2,00 puntos

Los méritos de esta fase, serán valorados siempre y cuando se encuentren debidamente

justificados.

VII.- SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Los méritos señalados en la Base VI serán acreditados por los aspirantes con los siguientes documentos:

- Los que se refieren al apartado 1º, mediante copia de los Títulos, Diplomas o Certificados acreditativos de la obtención del Título, expedido por cualquier Universidad Pública o Privada.

- Los que se refieren al apartado 2º, mediante copia de los Títulos, Diplomas o Certificados acreditativos de la realización de los Cursos o Actividades Formativas efectivamente realizadas.

- Los que se refieren al apartado 3º, mediante copia de los contratos de trabajo o certificados de empresa válidamente emitidos y vida laboral.





Castañar de Ibor
(Cáceres)

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

- Los que se refieren al apartado 4º, mediante Certificado emitido por el SEXPE acreditativo de la antigüedad en situación de demandante de empleo.

VIII.- PUNTACIONES FINALES y LISTA DE APROBADOS

Resultará seleccionado el aspirante que más puntos obtenga en la fase de Concurso.

En el supuesto de que dos o más aspirantes resultaran empatados a puntos, se dirimirá otorgando 0,50 puntos a aquél que más puntuación haya obtenido en el apartado experiencia.

En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado renunciara, resultará contratado el siguiente de la lista de aprobados que más puntos obtenga en el Concurso.

IX.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno y declarará seleccionado a aquel que más puntuación haya obtenido.

No pudiéndose declarar que ha sido seleccionado un número mayor de aspirantes a los puestos de trabajo convenidos, y elevará dicha Resolución al Sr. Alcalde con propuesta de su contratación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de dos días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que no obtengan plaza en el presente Concurso quedarán en reserva y serán llamados por orden de puntuación para cubrir las interinidades que puedan producirse dentro del plazo de ejecución del Plan Activa Cultura 2021.

El Sr. Alcalde-Presidente, trascurrido el plazo señalado y comprobada la veracidad de los datos aportados por el aspirante seleccionado, dictará resolución ordenando su contratación.





Castañar de Ibor
(Cáceres)

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

X.- INCIDENCIAS.

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los /las interesados /as en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra la convocatoria y las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castañar de Ibor (Cáceres), a 14 de Mayo de 2021

El Alcalde

FDO. Jesús González Santacruz

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Validación: 7RTD9ASFZY87HQ7M747ESHLL | Verificación: <https://castanardeibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

ANEXO I

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Provincia de _____ Calle /Avda. /Plaza. _____ n^o __, con Documento Nacional de Identidad n^o _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria de Concurso publicada por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor, para la selección y contratación de un /a trabajador /a desempleado /a, con la categoría de Dinamizador Cultural, a contratar en régimen laboral, a media jornada, por un periodo de seis meses, para la prestación de las funciones propias del puesto en el Municipio de Castañar de Ibor (Cáceres) durante el desarrollo del Plan Activa Cultura y Deportes, Anualidad de 2021, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, que doy por buenas las bases aprobadas y por las que se rige el Concurso y a tal efecto

SOLICITO:

Ser admitido/a al Concurso y a los efectos de alegar los méritos establecidos en la Base 5^a acompaño la siguiente documentación:

(señalar con una X)

- Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente.
- Fotocopia del Título, Diploma, Certificados Académicos, etc.
- Vida Laboral.
- Declaraciones juradas
- Otros certificados

En _____, ___ de _____ del 2021

FDO. _____





Castañar de Ibor
(Cáceres)

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

PLAZA DE ESPAÑA, 1. 10340 CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES) TEF. 927 55 40 02 ayuntamiento@castanardeibor.es

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR (Cáceres)

ANEXO II

DECLARACION JURADA

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, Provincia de _____, con domicilio en la Calle /Avda./Plaza _____ nº _____, y con Documento Nacional de Identidad nº _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2021

FDO. _____



Cód. Validación: 7RTD9ASZYS7HHQ7M747ESHHL | Verificación: <https://castanardeibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10